

El objeto de este documento es determinar el *procedimiento* a seguir para *solicitar la devolución de ingresos correspondientes a la cuotas del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos* indebidamente repercutidas, originados con ocasión de la Sentencia del Tribunal de Justicia de 27 de febrero de 2014

¿Cuál era el importe del céntimo sanitario en Navarra?

El IVMDH constaba de

- Tramo estatal común a todo el territorio de aplicación del impuesto con los siguientes tipos:
 - Gasolinas: 24 € por cada 1000 litros
 - Gasóleo de uso general: 24 euros por cada 1000 litros
 - Gasóleo de usos especiales y de calefacción: 6 euros por cada 1000 litros
 - Fuelóleo: 1 euro por tonelada
 - Queroseno de uso general: 24 euros por cada 1000 litros

- Tramo autonómico en Navarra vigente desde 21/6/2012. (Ley Foral 10/2012, de 15 de junio, por la que se introducen diversas medidas tributarias dirigidas a incrementar los ingresos públicos) con los siguientes tipos:
 - Gasolinas: 24 € por cada 1000 litros
 - Gasóleo de uso general: 24 euros por cada 1000 litros
 - Gasóleo de usos especiales y de calefacción: 6 euros por cada 1000 litros
 - Fuelóleo: 1 euro por tonelada
 - Queroseno de uso general: 24 euros por cada 1000 litros

¿Cuándo tengo que presentar la solicitud de devolución de ingresos indebidos a Hacienda Tributaria de Navarra?

Corresponde a la Hacienda Tributaria de Navarra, la devolución de las cuotas del Impuesto soportadas con ocasión de las entregas de productos efectuadas en los *establecimientos de venta al público radicados en territorio navarro*.

Por tanto, aquellos contribuyentes navarros que hayan soportado la repercusión por entregas realizadas en establecimientos situados fuera del territorio navarro, deberán dirigirse a la Administración tributaria del territorio correspondiente.

¿Quién puede solicitar la devolución?

El procedimiento para solicitar la devolución será el de rectificación de autoliquidaciones previsto por el Decreto Foral 188/2002, de 19 de agosto por el que se regula la devolución de ingresos indebidos, en virtud del cual, están legitimados para solicitar la devolución tanto los obligados a soportar la repercusión del impuesto, sean empresarios o no, como quienes presentaron las autoliquidaciones por el mismo (sujeto pasivo IVMDH)

En todo caso la devolución de las cuotas repercutidas se realizará, siempre que proceda, directamente a quienes hubieran soportado indebidamente la repercusión, incluso en el supuesto de que la solicitud haya sido presentada por el sujeto pasivo del Impuesto.

Por tanto, en la solicitud deberá indicarse en todo caso el IBAN de una cuenta de la que sea titular el destinatario de la devolución

¿Cómo se debe presentar la solicitud?

Hacienda Tributaria de Navarra está desarrollando los siguientes formularios web de solicitud que en breve se publicarán en la página web de Hacienda Tributaria de Navarra.

571 – Devoluciones IVMDH. Este modelo será utilizado cuando la solicitud de devolución se presente por quienes hubieran soportado la repercusión del impuesto o por su representante (colaborador)

571 – Devoluciones IVMDH. Modalidad colectiva. Este modelo será presentado por aquellos que soliciten la devolución en nombre de varias personas

Los formularios, cuya utilización es voluntaria, tienen habilitada la posibilidad de importar un fichero generado a través de una aplicación externa. El mencionado fichero se deberá ajustar a los diseños de registros que se publicarán en la página web

¿Debo aportar algún tipo de documentación justificativa de mi derecho?

Salvo que quien presente la solicitud sea quien efectuó la repercusión de las cuotas, será necesario aportar las facturas o documentos justificativos (tiques) de los suministros por los que se solicita la devolución, a través de una instancia dirigida a la Sección de Impuesto Especiales y Otros Tributos.

¿Existe un plazo para presentar la solicitud?

El derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos prescribe a los cuatro años, contados desde el día en el que se realizó el ingreso indebido.

Ejemplo de un funcionamiento normal: hasta que llegue el día de abril de 2014 en el que se cumplan 4 años del ingreso de la autoliquidación correspondiente al 1º trimestre de 2010, se podrá solicitar y obtener la devolución de las cuotas soportadas por suministros efectuados a partir del 1 de enero de 2010. Si la solicitud se presenta pasados esos 4 años, ya sólo se devolverá por suministros efectuados a partir del 1 de abril de 2010 y así sucesivamente.

¿Tengo derecho a la devolución de las cuotas del IVMDH si ya se ha realizado en concepto de gasóleo profesional?

No se genera el derecho a la devolución de aquellas cuotas ya devueltas en concepto de gasóleo profesional

¿Tengo derecho a percibir intereses de demora por las devoluciones que correspondan?

Sí, la devolución de los intereses de demora según el tipo legal fijado se realizará de oficio y de manera posterior a la devolución de las cuotas a que se tenga derecho.

¿Puedo ser sancionado si presento una solicitud indebida de devolución?

Sí, ya que la Ley Foral 13/2000, de 14 diciembre, General Tributaria recoge en su artículo 68.c) como infracción grave: solicitar indebidamente devoluciones mediante la omisión de datos relevantes o la inclusión de datos falsos en autoliquidaciones o solicitudes, se haya obtenido o no la devolución correspondiente.

¿Tiene alguna consecuencia en los impuestos directos (IRPF o Impuesto sobre Sociedades) las devoluciones que pueda percibir?

Sí, si declaramos en estimación directa, las cantidades que se reciban por este motivo deberán ser declaradas como ingresos en esos tributos en el ejercicio en que se reconozcan.